

## Resolución Directoral Regional

N° 008 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 12 ENE. 2021

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 247-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 247-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, se reconoció, el pago del monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor del Sr. Zeniff Melvin Santiago Lastra, por



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

concepto de servicio de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 247-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, se transcribe: (...) *Específica de Gasto: 2.3.2.2.41* debiendo ser correcto lo siguiente: (...) *Específica de Gasto: 23.27.11.99*;

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 247-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la Estructura Funcional Programática: 9001 3999999 5000001 03 004 00005, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 0081, Específica de Gasto: 23.27.11.99, Certificado: 5832.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 247-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Tercero.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
CPC Willy Carlos Polio Martínez  
Director Regional de Administración

